Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Río de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO"

Contrato Nº 25-02/12

CONTRATISTA: IN SITU S.A.

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio sobre Río de la Plata esq. Lagerenza de la ciudad de Asunción, representado por la **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **IN SITU S.A.**, con R.U.C. Nº 80027373-7, domiciliada en la casa Nº 595 de la calle Piribebuy esq. 15 de Agosto, de la ciudad de Asunción, representada por el Lic, **ERIK WUTH AGUILERA,** con C.I.N° 5.117.487, en su carácter de Presidente, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 243.628, CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2012,** para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO"**, adjudicada por Resolución de la máxima Autoridad Nº 483/2012 del 05/11/2012 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) La Resolución de adjudicación N° 483/2012 de fecha 05/11/2012;
b) El presente contrato;
c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios adjudicados y las Especificaciones Técnicas enviadas por el **CONTRATISTA**;
f) La Oferta y la lista de precios;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
h) Los Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 240 con F.F. 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 243.628.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).
4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2012**, convocada por la **CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada por Resolución N° 483/2012 de fecha 05/11/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1. El plazo de vigencia de este contrato desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2012.

5.2. El tipo de contrato es Abierto.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

IN SITU S.A.
insitu@insitu.com.py
Telefax: 595 [illegible]

REPUBLICA DEL PARAGUAY
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
3	73171605-001	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio.	VER ANEXO 3	IN SITU	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	1	1	650.000	650.000
		Equipo: **Microscopio Trinocular de Inmunofluorescencia.** Marca: **Olympus. Con sistema de captación y de imagen Lumenera.**									
		Mantenimiento Preventivo								250.000	
		Mantenimiento Correctivo								400.000	
4	73171605-001	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de laboratorio.	VER ANEXO 3	IN SITU	PARAGUAY	UNIDAD	EVENTO	1	1	26.500.000	26.500.000
		Equipo: **Cabina de Seguridad Biológica.** Marcas: **Heal Force, ESCO,** Hitachi, Gelaire.									
		Mantenimiento Preventivo								8.500.000	
		Mantenimiento Correctivo								18.000.000	
TOTAL GENERAL											27.150.000

A los efectos de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo del mismo será de **Gs. 27.150.000 (Guaraníes Veinte y Siete Millones Ciento Cincuenta Mil)** IVA incluido, y el valor máximo **Gs. 35.650.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil),** IVA incluido.

7. CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 f de la Ley Nº 2051).

7.1 Una vez que se haya realizado el Servicio de Mantenimiento y Reparación de cada Equipo de Laboratorio, de acuerdo a las Notas de Pedido, se procederá a su inspección y verificación, con la ficha técnica correspondiente y con la participación del REPRESENTANTE TÉCNICO del Contratista, el cual será un requisito indispensable al realizar la verificación correspondiente. La Convocante emitirá una Constancia de Recepción Provisoria del Servicio, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá el listado de los trabajos realizados, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Administrador del Contrato. Una vez que La Convocante, por si mismo realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el Servicio se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, emitirá el acta de recepción definitiva, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago del servicio efectuado.

7.2 Los montos facturados, serán pasibles de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

7.3 El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles calendario, de la presentación de la factura correspondiente.

7.4 Los Documentos exigidos para el pago son:

- Factura Crédito.
- Fotocopia de la Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de Interdicción, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de no estar en Quiebras, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Cerificado de estar al día con el pago de aportes al I.P.S., autenticado por Escribanía.
- Certificado de Cuenta Bancaria.

7.5 El pago se encuentra sujeto al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

El servicio de mantenimiento y/o reparación de los equipos de refrigeración se realizarán por medio de Órdenes de Trabajo. El tiempo de respuesta máximo para el **Mantenimiento Correctivo** será de 24 (veinte y cuatro) horas, contado a partir de la solicitud realizada. El tiempo de respuesta máximo para el **Mantenimiento Preventivo** será de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados a partir de la solicitud realizada, con una prórroga de 7 (siete) DÍAS, pero pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente del **diez por ciento (10%)** del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato que excederá en **TREINTA (30) días** a la culminación del contrato.

9.2 La misma deberá ser presentada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega del/los equipo/s se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/2003.

9.3 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

9.4 La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".

9.5 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.6 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.7 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

10. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley N° 2051).
10.1 Luego de la realización de los servicios de Manteamiento y/o Reparación por parte de la **CONTRATISTA**, los trabajos realizados contarán con una garantía de **60 (sesenta) días**. Si dentro de este período surgieran desperfectos en las tareas realizadas, las reparaciones correspondientes no serán facturadas a la Institución.

10.2 Los servicios ejecutados con defectos o fallas serán realizados nuevamente a cuenta y cargo del **CONTRATISTA**. Si notificado por la **CONTRATANTE** de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de **24 (veinticuatro) horas** de la notificación realizada, la **CONTRATANTE** podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que el **CONTRATISTA** presentare a la **CONTRATANTE**, y aplicará las multas previstas en las Bases y Condiciones.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adjudicados en la forma y los plazos estipulados en el contrato y en las condiciones del llamado, y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la realización del servicio en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

11.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL

IN SITU S.A. insitu@insitu.com.py Telefax: 595 021 442 380/1

DIRECCION

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción
3	Equipo: **Microscopio Trinocular de Inmunofluorescencia.** Marca: **Olympus. Con sistema de captación y de imagen Lumenera.**
	a) Mantenimiento Preventivo:
	Diagnóstico de funcionamiento y de falencias. **(CI)**
	Mantenimiento general de componentes electrónicos. **(CI)**
	Mantenimiento general de componentes mecánicos. **(CI)**
	Mantenimiento general de Fuentes de luz. **(CI)**
	b) Mantenimiento Correctivo:
	Ajuste y reparación componentes mecánicos. **(CI)**
	Ajuste, reparación y provisión de lámparas de la fuente de Luz. **(CI) (NO INCLUYE LAMPARAS)**
	Ajuste y reparación de fuente de alimentación eléctrica. **(CI)**
	Ajuste, reparación y centrado del sistema óptico. **(CI)**
	Ajuste, reparación y centrado del sistema óptico de cámara digital Lumenera incorporada. **(CI)**
	Control de funcionamiento y Calibración. **(CI)**
	c) Otras características importantes que defina con precisión el mantenimiento preventivo y correctivo:
	Experiencia e infraestructura mínima aprobada en base a la resolución 886/07 del MSP, por la Dirección de control de establecimientos de salud. **(CI)**
	Todos los mantenimientos y reparaciones deberán cotizarse en base a un diagnóstico previo con certificación de la realización del mismo por parte del Dpto. de Ingeniería Biomédica e Imágenes. **(CI)**
4	Equipo: **Cabina de Seguridad Biológica.** Marcas: **Heal Force, ESCO. Hitachi, Gelaire.**
	a) Mantenimiento Preventivo:
	Diagnóstico de funcionamiento y de falencias. **(CI)**
	Mantenimiento general de componentes electrónicos. **(CI)**
	Mantenimiento general, verificación de sistema de detección de flujo de aire. **(CI)**
	Mantenimiento general turbinas. **(CI)**
	Mantenimiento general de sistema de filtración. **(CI)**
	b) Mantenimiento Correctivo:
	Ajuste y reparación si fuere necesario de placa electrónica principal. **(CI)**
	Ajuste, verificación y reparación sistema de circulación de aire con provisión de sensor de flujo vertical y horizontal respectivamente. **(CI) (NO INCLUYE SENSOR)**
	Verificación, limpieza y ajuste de sistema de filtración HEPA, reemplazo de ser necesario, estos filtros deberán estar como mínimo Certificados acorde a la Norma EN 1822. **(CI)**
	Control de funcionamiento y Calibración. **(CI)**

IN SITU S.A. insitu@insitu.com.py Telefax 595 021 442 [illegible]

REPUBLICA DEL PARAGUAY – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD – DIRECCION

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

	c) Otras características importantes que defina con precisión el mantenimiento preventivo y correctivo:
	Experiencia e infraestructura mínima aprobada en base a la resolución 886/07 del MSP, por la Dirección de control de establecimientos de salud. **(CI)**
	Todos los mantenimientos y reparaciones deberán cotizarse en base a un diagnóstico previo con certificación de la realización del mismo por parte del Dpto. de Ingeniería Biomédica e Imágenes. **(CI)**

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

15. REAJUSTE DE PRECIOS.

15.1 Los precios cotizados por el CONTRATISTA estarán sujetos a Reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Articulo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.

15.2 El ajuste de precios será:
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0:Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

15.3 El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

15.4 No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto a las Órdenes de Trabajo.

16. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS" (Art. 41º, Ley 3.439/07, que modifica la Ley Nº 2051/03)

16.1 "Que según lo establecido en el Art. 41 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS", de la Ley Nº 3.439,

Dra. GRACIELA VELÁZQUEZ
Directora General
IICS - UNA

de fecha 31 de Diciembre del 2009: "...los organismos, las entidades o la municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%)del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes".

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de noviembre del año dos mil doce.

IN SITU S.A.

Lic. ERIK WUTH AGUILERA
Presidente - IN SITU S.A.

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora Gral. IICS UNA